

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ejea, empalme en Luesia con la de un Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta 22 Junio 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.—Ayuntamientos

Próxima la fecha en que han de constituirse los nuevos Ayuntamientos, por consecuencia de la renovación que determina la ley Municipal, es de todo punto indispensable que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno, dentro del plazo de quinto día, á contar del 1.º del próximo Julio, copia certificada del acta de la sesión en que ha tenido lugar dicha constitución, y un estado expresivo de los nombres y apellidos de los que compongan la Municipalidad, ateniéndose para ello al adjunto modelo.

Zaragoza 24 de Junio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Comercio.

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil de esta provincia; cumpliendo con lo prevenido en el art. 13 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, ha puesto en posesión á D. Cirilo Aznar y Forcén del cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza, á cuyo favor, el Ministerio de Fomento, con fecha 15 del corriente, expidió el correspondiente título al interesado, por resolución de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino.

Lo que oficialmente se publica para conocimiento de las dependencias públicas, Establecimientos de crédito y comercio en general.

Zaragoza 21 de Junio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

	Pesetas.
A D. Benito Marco, por hierros de armadura.....	8'50
A D. León Quintana, por 95 kilogramos de plancha de plomo y 12 cristales dobles.....	98'25
<i>Suma</i>	<u>113'75</u>

Varias reparaciones.

Por 25 jornales de albañiles y peones para descubrir una sima en la plaza de la rama del Hospicio.....	47'50
Por 9 id. id. entarimando el horno de pan cocer del Hospicio.....	16'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso para el horno del Hospicio	10
A id. id. por 10 quintales métricos de yeso para el departamento de dementes y sala de Santa María Magdalena del Hospital.....	10
A id. id. por 20 quintales métricos de yeso para la enfermería de varones, cubiertos de la rama y sima en el Hospicio.	20
<i>Suma</i>	<u>104</u>

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE MAYO DE 1895.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Colocación de tapices por el Santo de S. M. el Rey.

	Pesetas.
Por 10 jornales de carpintero.....	15
<i>Suma</i>	<u>15</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Reforma en la Plaza de Toros y habitación del Conserje.

Por 15 jornales de albañiles y peones...	28'50
A D. ^a Victoriana Serrano, por 200 baldosas.....	8
<i>Suma</i>	<u>36'50</u>

Cerramiento de una sima en el tendedor de ropas.

Por 39 jornales de albañiles y peones...	76
A D. José Alfonso, por cuatro sacos de cal hidráulica.....	16
<i>Suma</i>	<u>92</u>

Cerramiento de una sima en el Macelo de la Plaza de Toros.

Por 36 jornales de albañiles y peones...	67'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	50
<i>Suma</i>	<u>117'50</u>

HOSPITAL PROVINCIAL.

Colocación de un lucernario en el tejado de la casa de Pasioneros.

Por cuatro jornales de albañiles y peones	7
---	---

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 20 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Matías Galbe y Oliván.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Lucena de Jalón la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Tobed en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 19 de Junio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de fincas.	TERMINO ó pago en que radican.	Nombres de los arrendatarios ó colonos.
1	Herederos de Teresa Galochino	Dedicada á cereales	Val de Fontín.	Antonio Carena
2	Antonio Carena.....	Id.	Id.	Id.
3	León Villa.....	Id.	Id.	El mismo.
4	Simeón Villa.....	Id.	Id.	Id.
5	Josefa Villa.....	Id.	Id.	Id.
6	Jacinto Domínguez.....	Id.	Id.	Id.
7	Celestino Brun.....	Id.	Id.	Id.
8	Herederos de Calixto Ferrer.	Id.	Id.	Id.
9	Bienvenido García.....	Id.	Id.	Id.
10	Bernabé Aguarón.....	Id.	Id.	Id.
11	Heds. de Joaquín Domínguez.	Id.	Id.	Id.
12	Id. de Josefa Domínguez.....	Id.	Id.	Id.
13	Romualdo García.....	Id.	Id.	»
14	Francisca García.....	Id.	Id.	»
15	Herederos de Joaquín García.	Id.	Id.	»
16	Id. de Jerónimo Langarita...	Id.	Id.	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha dictado con fecha 1.º de Febrero de 1895 la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que las operaciones de reclutamiento de los españoles residentes en Marruecos se verifiquen con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Los españoles nacidos ó residentes en el Imperio de Marruecos que cumplan ó hayan cumplido diez y nueve años desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusives del año actual, serán incluidos en alistamiento para el reemplazo de dicho año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

Segunda. Serán igualmente alistados todos los españoles que excedan de dicha edad sin haber cumplido cuarenta años, debiendo causar alta en las zonas de Ronda y de Málaga, según se expresa en la Real orden circular de 12 de Junio de 1894, en situación de depósito, en la que permanecerán seis años.

Durante este tiempo tendrán las ventajas que la ley concede á los individuos de la segunda reserva, á la que serán destinados cuando transcurran los seis años referidos, contados desde la fecha de su ingreso en Caja.

Tercera. Los alistados pertenecerán al Ejército durante los doce años que determina la ley, excepto los que antes de extinguir este compromiso cumplan cuarenta años de edad, obteniendo aquellos el certificado que acredite han cumplido sus deberes militares al terminar los referidos doce años, y los últimos al cumplir la citada edad de cuarenta.

Cuarta. Los comprendidos en las situaciones mencionadas causarán alta en las zonas que se expresan en la regla 2.ª, según relaciones que recibirán de los Consulados respectivos, expidiéndose á cada uno los documentos que legalicen su situación, que constará en los registros de dichos Consulados.

Quinta. Las expresadas zonas remitirán anualmente al Comandante general de Ceuta un estado numérico de los reclutas residentes en Marruecos, con expresión del punto en que habitan y situación en que se hallan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y como complemento á la que en 7 de Noviembre de 1893 se dirigió á ese Ministerio.»

Lo que de Real comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y como contestación á las Reales órdenes comunicadas de ese Departamento de 1.º de Agosto y 12 y 20 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según previene el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, C. Moreno de Ayala.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55

CIRCULAR

Ordenada por Real orden de 10 del presente mes (Diario oficial, 127), la concentración en esta Zona de reclutamiento, de los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo que se hallan con licencia ilimitada en sus casas no ingresados en filas hasta la fecha, los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta Zona militar, tendrán presente para el cumplimiento de la soberana disposición citada lo siguiente:

1.º Se hallan comprendidos en esta concentración todos los individuos que, habiendo corrido su suerte en el sorteo del año 1894, no hayan sido ya concentrados y corresponde á partir del número 1.179 hasta el 1.349, ambos inclusive.

2.º La concentración tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Julio, á las ocho de su mañana, en el Cuartel de Hernán Cortés de esta capital. Todos los reclutas traerán sus pases, que habrán de presentar en el acto de la concentración.

3.º Aquellos que por causas legales no puedan acudir á la concentración, así como los que sin autorización se hayan ausentado de sus localidades ignorándose su residencia actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos lo manifestarán de oficio á esta Zona, antes del día 5 del próximo mes de Julio, acompañando los documentos justificativos en los casos que corresponda.

4.º Se hace saber igualmente para evitar perjuicios á los reclutas que quieran redimirse á metálico, que quedan autorizados para verificarlo todos los comprendidos en este llamamiento y en manera alguna los que ya han sido concentrados hasta hoy fecha, pudiendo hacer el depósito de 1.500 pesetas en la Delegación de Hacienda de esta provincia hasta el día 30 del corriente mes de Junio, sin que puedan ser cursadas las instancias que después de este día se presenten en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición por disponerse así terminantemente por Real orden de 10 del pasado mes de Mayo, (D. O., número 127.)

5.º Aquellos que, sin causa justificada, no verifiquen su concentración en el día citado en esta circular, serán juzgados con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y Código de justicia militar.

Zaragoza 20 de Junio de 1895.—El Coronel, Eduardo Gasque.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14

CIRCULAR

Por Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 10 del actual, deben verificar su incorporación á filas los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894 que se hallan con licencia ilimitada, como comprendidos en el llamamiento al servicio activo de los 20.000 á que se refiere la Real orden de 23 de Abril anterior.

En su consecuencia, se hace saber por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes de los partidos de Ateca y Tarazona de la provincia de Zaragoza, correspondientes á esta Zona de reclutamiento, para que se sirvan disponer que los reclutas que obtuvieron en el sorteo los números del 537 al 784, ambos inclusive, y no hubieren ingresado en filas ó redimido su suerte á metálico, se concentren en esta Zona el día 5 de Julio próximo prefijado en la citada Real orden, previniéndoles que el que falte á la concentración será juzgado como desertor.

Soria 19 de Junio de 1895.—El Coronel, Juan S. García.

SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Lahoz Palóp, Secretario interino del Ayuntamiento de la villa de Moneva:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de esta villa, se halla la siguiente acta:

« *Al margen.*—Sesión extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Miguel Paracuellos.—Concejales: D. José Baquero, D. Tomás Carrod, D. Pedro Gómez, D. Mariano Lahoz.—Señores asociados: D. Mariano Marín, D. José Bardagí, D. Antonio Lerín, D. Miguel Antonio Barberán.

« *En el centro lo que sigue:*—En la villa de Moneva á 19 de Mayo de 1895; reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y señores de la Junta municipal de asociados de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Paracuellos Nuez, por el infrascrito Secretario interino se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustadas en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.547.91 céntimos, y los gastos en la de 7.247 pesetas 91 céntimos, por lo que aparece subsistente un déficit de 2.700 pesetas, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, es el

medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, y por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1895-96, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Consumo que se calcula al año.	Precio medio en la localidad en kilogramos.	VALOR anual.	Producto al 7,315 milésimas.
	Kilogrms.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas especies..	455.490	0'03	13.664'70	999'57
Leña.	774.900	0'03	23.247	1.700'51
Totales..	1.230.390	»	36 911'70	2.700'08
			<i>Déficit.....</i>	2 700'08
			<i>Sobrante.....</i>	0'08

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y sin dejar finar el plazo concedido por la Superioridad, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público por espacio de 15 días, y una vez insertada en dicho BOLETIN y pasado dicho plazo se mandarán á dicha Superioridad los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1890, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes á la misma, conmigo, de que certifico.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.—José Baquero.—Tomás Carod.—Pedro Gómez.—Mariano Lahoz.—Señores asociados: Mariano Marin.—José Bardagi.—Antonio Lerín.—Miguel Antonio Barberán.—El Secretario interino, Francisco Lahoz.»

Así resulta del acta que al principio se ha citado. Y para cumplimiento de lo acordado expido la presente, de orden del Sr. Presidente, y con su V.º B.º, en Moneva á 17 de Junio de 1895.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.—El Secretario interino, Francisco Lahoz.

D. Santiago Lancina, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Valdehorna, en la provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal de 8 de Marzo último, para la discusión definitiva del presupuesto municipal del próximo ejercicio, se halla el siguiente particular:

«En este estado, y leído nuevamente el expresado presupuesto para 1895-96, y después de examinado detenidamente, se observó que no era susceptible de introducir en el mismo economías, por ser todos los gastos consignados de imprescindible necesidad, ni de otros mejores rendimientos los ingresos, por haberse ya agotado todos los ordinarios, excepto el de pesas y medidas, que por su escasa importancia en el pueblo renuncian de él, quedando por tanto un déficit de 592 pesetas 38 céntimos, y por unanimidad acordaron:

1.º Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que autorice al Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que se consuma en la localidad en la forma que expresa la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo que se calcula en kilogramos	Precio medio en la localidad.	Valor anual de las especies.	Producto al 20 por 100.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Leña.	108.100	0'02	2.162	432'40
Paja.	39.995	0'02	799'90	159'98
			<i>Total igual al déficit.....</i>	592'38

2.º Que se cumpla con lo que preceptúa la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la de 27 de Mayo de 1887, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia certificada de esta acta para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra en el sitio público de costumbre de esta localidad por término de 15 días, y transcurridos, se remita el oportuno expediente á dicha Superioridad para que previos los informes respectivos, se digne elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, que firmaron los señores que saben, de que certifico.—José Pascual.—Matías Hijazo.—Valero Hernando.—Rafael López.—Vicente del Molino.—Mariano Vicente.—Por D. Manuel Cortés, Juan Lavilla, Lorenzo Ibáñez, Mariano Lacio, Mariano Lavilla y José Martín que no saben firmar, Santiago Lancina, Secretario.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste libro la presente en Valdehorna á 16 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, José Pascual.—El Secretario, Santiago Lancina.

Declaradas desiertas las subastas para el arriendo de pesos y medidas, y derechos del macelo, verificadas el día 20 del actual, se celebrarán las segundas, con el 25 por 100 de rebaja que sirvió de tipo para ambas, el día 28 de los corrientes, á las mismas horas y sitio que las anteriores, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maella 21 de Junio de 1895.—El Alcalde ejerciente, Félix Bondía.

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de esta villa, para el próximo año de 1895-96, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 29 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuara 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Casamayor.

Los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa, formados para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Azuara 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Casamayor.

Los repartos general de consumos y gremial obligatorio de granos de esta villa, formados por las respectivas juntas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados del 23 al 30 del actual, á los efectos reglamentarios.

Mesonés 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Inocencio Marco.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Lorbés 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Mamilo.

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha, y horas de ocho á doce por la mañana y de tres á cinco por la tarde.

Caspe 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrate.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado contra Juan Pina Navarro sobre hurto de tapabocas, la Audiencia provincial, con fecha 1.º de Abril último, dictó auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se sobresee provisionalmente en esta causa y se declaran las costas de oficio con igual carácter. Póngase inmediatamente en libertad al Juan Pina Navarro, si no se hallase preso por otro motivo, expidiéndose al efecto el debido mandamiento; y queda á libre disposición de D. Remigio Marco el tapabocas que se le devolvió á calidad de depósito. Así lo acuerdan y firman los señores del margen.—Luis Funes.—José Campoamor.—José Do-

mínguez y Herrainz.—Secretario de Sala, Arturo Guillén.»

Y á fin de que la parte de auto inserta anteriormente llegue á conocimiento de Juan Pina Navarro, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente cédula, que firmo en Zaragoza á 19 de Junio de 1895.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Calatayud y ejecutoria de causa seguida contra Casimiro Sebastián Uriel sobre lesiones, se saca á segunda subasta una finca, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, embargada al Casimiro, que á continuación se relaciona:

1.ª Una finca, ó sea unos tablares, sita en el término municipal de Villarroya de la Sierra y su partida llamada del Regoloso, que contiene unas 500 cepas; linda al E. con camino de Villalengua, al S. con finca de Zacarías Remacha, y al O. y N. con otra de Manuel Tierras: tasada en 150 pesetas.

Cuyos remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarroya de la Sierra el día 10 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, siendo de advertir que no se admitirá postura que no ascienda por lo menos á las dos terceras partes del valor de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la indicada suma, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 11 de Junio de 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Teruel

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Calvo Blasco, vecino de Blesa, traficante ó tratante en ganado lanar, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó Cárcel del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por defraudaciones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, en su caso, á la Cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Teruel á 10 de Junio de 1895.—Carlos Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones.	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....	
11...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
12...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	1	»	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	6	4	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	10
16...	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
17...	1	5	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
18...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
19...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	23	15	38	1	4	5	43	»	»	»	»	»	»	»	»	43

Zaragoza 24 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	2	1	»	3	5	1	1	7	10
12...	»	2	»	2	1	»	1	2	4
13...	1	2	»	3	1	2	1	4	7
14...	2	4	»	6	1	»	»	1	7
15...	2	1	»	3	1	1	»	2	5
16...	3	1	»	4	1	»	2	3	7
17...	3	1	»	4	»	»	»	»	4
18...	1	1	»	2	4	»	»	4	6
19...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20...	1	1	»	2	»	»	1	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	14	»	30	15	4	6	25	55

Zaragoza 24 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.